REUNIÓN CON EL DEPARTAMENTO 31-10-2023

Orden del día

- Borrador de resolución de tareas a realizar por el personal de guardia que asiste a la Fiscalía en los pueblos.
- Borrador de resolución de calendario 2024
- Licencias y permisos Borrador de anexo permiso cuidado de menor de 8 años (*8 semanas*) y Borrador anexo permiso por enfermedad grave de familiar
- Ruegos y preguntas

FISCALÍA GUARDIA DE PUEBLOS DONDE NO HAY DESTACAMENTO DE LA FISCALÍA

Se nos hizo entrega de un borrador en el que no se reflejaba la regulación total de estas guardias, en concreto se eliminó el punto 1 de la Orden por la que se regulan las retribuciones de este personal, eliminando las retribuciones de la guardia de permanencia. El cobro de las guardias de atención al fiscal en las guardias de disponibilidad si estaba contemplado.

Después de mucho debate sobre esta omisión, se decidió elaborar una resolución exclusiva sobre las funciones a realizar en dichas guardias (*os adjuntamos el documento*). Nos aseguraron por parte del departamento, que el cobro de las guardias se mantendría conforme a la resolución vigente, por supuesto con las cantidades actualizadas a 2023 (168,80€ la de permanencia y 76,72 € la de disponibilidad). Estas cantidades no las dijo en ningún momento el departamento, son las cantidades que se han venido cobrando, añadiéndoles la subida del 0,5%.

El departamento quiere trasladar esta resolución a la fiscalía y zanjar así el tema de no cobro de guardias. Una vez el departamento le dé traslado de esta resolución, tendremos que ver si desde fiscalía se conforman y finalmente cumplen la Orden estatal de abono de guardias.

Además, los sindicatos con representación en la Junta de Personal de Bizkaia, solicitamos que se abriesen una ventana en Avantius exclusiva para las guardias, para facilitar la tarea de búsqueda de asuntos a las y los fiscales y a su vez evitar que el personal de fiscalía de capitales se vea obligado a realizar un trabajo que no les corresponde. En la actualidad, al menos en Bilbao, se está obligando al personal de fiscalía a buscar en la bandeja de entrada los asuntos de guardia de pueblos y a llamar

a la guardia de los pueblos, es decir, a gestionar parte de una guardia que no es de su competencia.

El departamento aseguró que desde fiscalía no han solicitado la creación de estas ventanas, por lo que parece que no tienen intención ninguna de crearlas. En estos momentos, la queja de fiscalía es que todo lo relativo a las guardias de pueblos les entra junto con el resto de documentación propia de la fiscalía, por lo que el fiscal tiene que estar buscando los asuntos de guardia entre toda la documentación. La fiscalía entiende que no debe hacer el trabajo de esa búsqueda ya que asegura que es trabajo administrativo, de ahí que lo esté haciendo el propio personal de la fiscalía. Hasta la fecha las y los fiscales tenían está información en su correo personal y con la llegada de Avantius dicen que tiene que ser a través de esta plataforma, pero como se puede comprobar en esta ocasión el sistema no mejora, sino que lo empeora.

Desde LAB estamos convencidas de que, para ayudar a solucionar este problema, debemos poner todos los medios que tengamos a nuestro alcance a fiscalía y si, aun así, sigue insistiendo en no certificar las guardias, no nos quedará otra opción que denunciar la situación ante los tribunales. Veremos si esta nueva resolución soluciona el problema, o si finalmente terminamos en los tribunales.

RESOLUCIÓN DEL CALENDARIO

La normativa sigue siendo la que está recogida en licencias y permisos. Para el año 2024 nos corresponden 103,00 horas de exceso horario y dependiendo de cómo caigan las fiestas locales, por ejemplo, en Donostia, serán 110,50 horas. Esto nos da una cantidad de 13 días y 5 horas y media, por lo que podríamos disfrutar de 14 días. Para Donostia y todas las localidades que tengan 110,50 horas, tendrán un día más.

LICENCIAS Y PERMISOS

Permiso por cuidado de menor de 8 años (8 semanas):

Este permiso se viene aplicando desde que fue aprobado. En la reunión del martes nos dijeron que como la Administración General ha sacado nota nos reiteran este permiso. En la reunión nos comunicaron que por el momento este permiso NO ES RETRIBUIDO, pero que en el momento que se regule el pago del mismo, también se regulará para Justicia. Por normativa europea el pago de este permiso se prevé abonar en agosto, pero cabe la posibilidad que el nuevo gobierno que se conforme, regule el pago antes.

Permiso por enfermedad grave de familiar hasta 2º grado:

Como el anterior permiso, este también ya se está aplicando. El cónyuge, pareja de hecho, hijo o hija sigue como antes 5 días y si reside a más de 150 km 2 días adicionales

En el permiso por enfermedad de familiar de primer grado, la nueva redacción pasa a ser de 5 días laborables y también mejora el permiso pudiendo hacer uso de esos 5 días por cualquier otra persona que conviva en el mismo domicilio sin necesidad de ser familiar. Se ha eliminado el supuesto de ser en otra localidad.

Para un familiar de Segundo Grado serian 4 días. En este caso también se ha eliminado el supuesto de distinta localidad.

Como sabéis los permisos se disfrutan mientras dure el ingreso, en caso de no haber ingreso no se pueden disfrutar. Aun así, también se siguen concediendo estos días si en el informe médico pone que el familiar precisa de reposo y atención domicilio. Hemos insistido en que esto último conste en la redacción, al menos lo que hay que poner en el informe médico porque según lo que se ponga a unas personas se les ha concedido y a otras no.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Abono del acuerdo firmado y sus atrasos:

En el próximo Consejo de Gobierno de 7 de noviembre se llevará para su aprobación ya con todos los informes elaborados. Confirmaron, una vez más, que su intención es abonarlo en la nómina de noviembre. Solo faltaría la publicación el BOPV, que se tiene que publicar antes de que se cierren las nóminas.

Sentencia ganada sobre aplicación del periodo de un año para plazas en sustitución vertical

El departamento aseguró que solo hay una sentencia ganada a la que le hubiese correspondido una plaza en sustitución vertical de no aplicar la obligación de permanencia en el puesto. Nos trasladaron la intención de recurrir esta sentencia.

Concurso específico

Toma de posesión dice que, para la primera de diciembre, si pueden en noviembre, pero lo ven difícil.

Concurso-Oposición proceso consolidación

Nos confirmaron que en la reunión que se realizó entre comunidades y ministerio se barajó la posibilidad de que se realizasen los exámenes el día 2 de marzo, los tres cuerpos el mismo día. También dijo que no es algo que esté cerrado del todo pero que sí que es verdad que esa propuesta se está valorando.

(DOCUMENTO ADJUNTO TAREAS FISCALIA)

LAS TAREAS A REALIZAR, con carácter preferente, por el personal funcionario de guardia que asista a Fiscalía en los partidos judiciales sin sede de oficina fiscal, son las siguientes:

1. Ponerse en contacto telefónico con la Fiscalía a fin de facilitar el listado de las actuaciones previstas para ese día, así como las del día siguiente cuando se requiera la presencia del Ministerio Fiscal, ya sea presencialmente o telemáticamente.
   Este contacto telefónico se producirá diariamente, tanto en días laborables como en fin de semana y festivo, así como por la mañana y por la tarde.

2. Facilitar a la Fiscalía la comunicación telefónica con el personal letrado de las partes cuando así lo soliciten.
3. Dar acceso al Ministerio Fiscal al atestado y al expediente, de conformidad con las instrucciones facilitadas por el/la Juez de Instrucción en funciones de guardia.
4. Trasladar al Ministerio Fiscal la "hoja histórico-penal" del investigado, así como de su situación administrativa, en su caso.
5. Comunicar al Ministerio Fiscal los señalamientos del octavo día o cualesquiera otros que fuesen de importancia.
6. En caso de procedimientos civiles de internamientos urgentes darle traslado del informe médico forense, así como de la entrevista realizada por la comisión judicial.
7. Asegurar la conexión en soporte de videoconferencia y aviso a la Fiscalía para verificar su correcto funcionamiento con antelación.
8. Cualquier otro servicio que durante la guardia y relacionado con la misma, el Ministerio Fiscal pueda precisar.

Personal funcionario de guardia que asiste a la Fiscalía.

1.- El personal funcionario de guardia que asista a la Fiscalía en los partidos judiciales sin sede de oficina fiscal podrá ser de cualquiera de los tres siguientes Cuerpos: Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y Cuerpo de Auxilio Judicial.

2.- Las tareas de asistencia a la Fiscalía en el servicio de guardia serán realizadas de forma rotatoria y equitativa entre las personas cuyas dotaciones tienen asignado el servicio de guardia en la relación de puestos de trabajo.